

## Declaración Universal de Derechos Humanos

Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), 10 de diciembre de 1948.

### Introducción

A pesar de que la Declaración Universal de los Derechos Humanos no es un tratado internacional en sentido estricto, por ser una resolución adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas y porque, en tal carácter, no tiene la fuerza vinculante de un convenio, a lo largo de los cincuenta años que han transcurrido desde su promulgación, la costumbre jurídica internacional ha elevado a dicho instrumento a la categoría de referente fundamental para la interpretación de la Carta de las Naciones Unidas - que si tiene una naturaleza jurídicamente obligatoria- en materia de Derechos Humanos.

A partir de 1948, la naturaleza jurídica de la Declaración Universal de los Derechos Humanos ha experimentado cambios sustanciales; en la actualidad, pocos juristas se atreverían a sostener sin más que no tiene ninguna obligatoriedad para los estados miembros de las Naciones Unidas. El carácter legalmente vinculante de la Declaración se deriva, de acuerdo con lo que señala su propio preámbulo, del hecho de que establece los objetivos y principios fundamentales de las relaciones entre los estados miembros de las Naciones Unidas.

Los objetivos que persiguen las Naciones Unidas se verían anulados por completo si los principios fundamentales de la Declaración Universal de los Derechos Humanos fueran considerados como simples fórmulas declarativas de contenido retórico, sin un sustento normativo estricto. Por ese motivo, los principios ético-políticos de la Declaración tienen el carácter de convicciones jurídicas coincidentes de los estados democráticos modernos, las cuales permiten apuntar hacia un ideal de orden internacional que, aun respetando las diferencias fundamentales del espectro cultural contemporáneo, garantiza la unidad de un espíritu ético secularizado, constituido por los derechos humanos.



## Introducción

Además de lo anterior, debe considerarse que algunos de los derechos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos fueron recogidos en otros instrumentos internacionales que establecen mecanismos específicos para su protección.

La doctrina de los Derechos Humanos tiene como fundamento una cosmovisión centrada en la ética como principio de la acción política y social. Es tan equivocada una ética sin acción (sin moral), como una acción desprovista de dirección ética. Es tan inconveniente el activismo puro por los Derechos Humanos, como la teorización sin contenidos realizables. La realidad social pone a prueba, en efecto, cualquier discurso. La realidad mundial ha puesto a prueba la eficacia de las instituciones defensoras de los derechos humanos y éstas han aprobado exitosamente el examen.

Es mucho lo que hay que hacer para lograr que los derechos plasmados en la Carta se conviertan en realidad para la mayoría de los seres humanos, sin embargo, la ruta está claramente trazada. Aún faltan muchos objetivos por alcanzar, pero el camino emprendido ha demostrado que la vía de la mediación, por encima del litigio o de la confrontación, hace posible una comprensión cada vez mayor de la universalidad de los derechos humanos.

Dar a conocer estos derechos y exigir su respeto y cumplimiento en toda circunstancia y lugar es un deber de todo hombre, de toda cultura y de toda sociedad al que debemos dedicar el mayor de nuestros esfuerzos. La publicación de este cuaderno es un esfuerzo de divulgación en el que colaboraron Amnistía Internacional-Sección México, el Instituto Indigenista Interamericano, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la Konrad Adenauer Stiftung y la Fundación Rafael Preciado Hernández, A. C. El espíritu de que partimos es la necesidad de divulgar los derechos establecidos en esta Declaración y trabajar por su cumplimiento efectivo. Una sociedad democrática debe tener como base la dignidad de cada persona, y ello sólo puede lograrse si se garantiza el cumplimiento efectivo de los Derechos Humanos.

---

